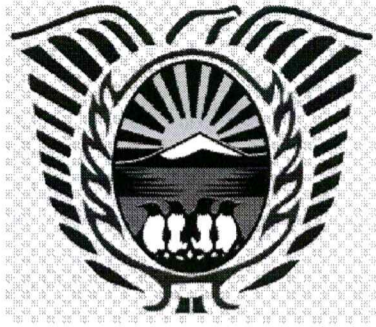


PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 325

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº111/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 1749/23 QUE RATIFICA EL CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 24262 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA Y LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia		
851	18 JUL. 2023	B:52
FIRMA		folios
FIRMA LOCKLEY DOWLING Jefe Departamento Coordinación Administrativa Dirección Despacho Presidencia PODER LEGISLATIVO		

NOTA N° 111
GOB.

USHUAIA, 14 JUL. 2023

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1749/23, por el cual ratifica el Convenio registrado bajo el N° 24262, celebrado con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
21 JUL 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 325	Hs 1100
FIRMA	


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Da. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
19 JUL 2023

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo



1749/23

USHUAIA, 13 JUL. 2023

VISTO el Expediente N° MDH-E-35617/2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del Convenio de Colaboración para la implementación del Proyecto "Más y Mejor Producción, Menos Familias en vulnerabilidad", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Juan Marcelo MACIEL, D.N.I. N° 26.265.535, y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular, Prof. Leonardo Sebastián MOYANO, D.N.I. N° 29.151.778.

Que el citado Convenio tiene por objeto consolidar unidades productivas familiares y/o asociativas productoras de alimentos, mejorando las condiciones de trabajo, mediante una asistencia económica y técnica, que permita mejorar/aumentar la infraestructura/equipamiento existente, como una condición esencial de la calidad de vida y simultáneamente, fortalecer el sector de la agricultura familiar y la pesca artesanal.

Que en ese marco, se prevé el otorgamiento a la Provincia de un subsidio institucional no reintegrable de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CON 24/100 (\$61.133.300,24), el cual será transferido en un (1) desembolso, conforme las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes.

Que dicho Convenio fue suscripto el día 22 de junio de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 24262.

Que por lo expuesto resulta procedente su ratificación y posterior remisión a la Legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7° y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Técnicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

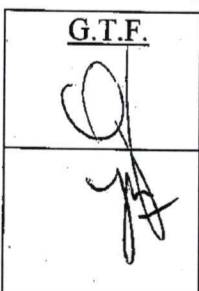
DECRETA:

ARTÍCULO 1°- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración para la implementación del Proyecto "Más y Mejor Producción, Menos Familias en vulnerabilidad", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, representada por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano, Juan Marcelo MACIEL, D.N.I. N° 26.265.535, y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su titular, Prof. Leonardo Sebastián MOYANO, D.N.I. N° 29.151.778, el cual se encuentra registrado bajo el N°24262 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello, por

...//12

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



.../1/2

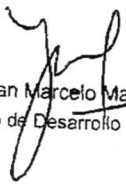
los motivos expuestos en los considerandos.


ARTÍCULO 2°- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por el artículo 105, inciso 7, y artículo 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1749/23

G.T.F.


Juan Marcelo Maciel
Ministro de Desarrollo Humano


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24.262

FECHA 2.6 JUN. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la **SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Profesor Leonardo Sebastián MOYANO, DNI N° 29.151.778, en adelante "LA SECRETARÍA", con domicilio en Av. 9 de Julio N° 1925, Piso 17, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Sr Juan Marcelo MACIEL, DNI N° 26.265.535, en su carácter de Ministro, con domicilio en la calle San Martín N° 540, de la localidad Ushuaia de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "EL MINISTERIO", por otra parte, y en conjunto "LAS PARTES".

CONSIDERANDO:

Que mediante Decisión Administrativa N° 723 de fecha 05 de mayo de 2020, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y las Responsabilidades Primarias y Acciones estipulados en sus Anexos.

Que en el marco de las competencias de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA, dependiente de la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL, se establece su responsabilidad primaria de promover la vinculación y apoyo de la Jurisdicción a organismos públicos, provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales que desarrollen iniciativas de impacto social y local y asistir a la SECRETARÍA DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO

Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24 262
FECHA 26 JUN. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL en la vinculación con entidades privadas y de la sociedad civil que también desarrollen dichas iniciativas.

Que mediante el anexo II IF-2020-26739652-APN-DNDO#JGM de la mentada Decisión Administrativa, se aprobaron también las Acciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARTICULACIÓN SOCIAL PRODUCTIVA basadas en diseñar acciones de apoyo técnico y financiero a proyectos socio-productivos que contribuyan al desarrollo local en comunidades de alta vulnerabilidad social como así también asistir a organismos provinciales, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y municipales, entidades privadas y de la sociedad civil en el diseño metodológico de proyectos productivos de carácter integral.

Que "EL MINISTERIO" ha solicitado por ante "LA SECRETARÍA", el otorgamiento de un subsidio para la implementación de un proyecto de fortalecimiento institucional productivo.

En el marco de los considerandos establecidos precedentemente, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional no reintegrable en el marco de lo dispuesto en la Resolución MDS N° 2458/2004 para la implementación del Proyecto "Más y Mejor Producción, Menos Familias en vulnerabilidad", identificado como IF-2023-46370183-APN-DNASP#MDS, consolidar unidades productivas familiares y/o asociativas productoras de alimentos, con el fin de aumentar el volumen producido, mejorando las condiciones de trabajo, mediante una asistencia económica y técnica, que permita mejorar/aumentar la infraestructura/equipamiento existente y así contribuir al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24.282

FECHA 26 JUN. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

ejercicio de los derechos de todas las personas a la satisfacción de las necesidades de trabajo y alimentación, como una condición esencial de la calidad de vida y simultáneamente, fortalecer el sector de la agricultura familiar y la pesca artesanal.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio es de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la percepción de los fondos en la Cuenta Bancaria que "EL MINISTERIO" tiene habilitada a tal fin.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento integral de las obligaciones señaladas en el presente.

TERCERA: APORTE ECONÓMICO

"LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "EL MINISTERIO" la suma de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 24/100 (\$ 61.133.300,24.-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, los que serán transferidos de conformidad con las disponibilidades presupuestarias y financieras vigentes.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

- 1- EQUIPAMIENTO: La suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 24 262

FECHA 26 JUN. 2023



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.LyT.

10/100 (\$ 55.773.613,10), para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.

- 2- HERRAMIENTAS: La suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 1.276.643,64.-), para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.
- 3- INSUMOS/MATERIALES: La suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES CON 50/100 (\$ 243.043,50.-), para la ejecución de las tareas establecidas en el Proyecto presentado.
- 4- Recursos humanos: La suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 3.840.000,00.-) para Responsable Técnico Especializado.

CUARTA: FORMA DE PAGO

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" de PESOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON 24/100 (\$ 61.133.300,24.-), será transferido en UN (1) desembolso a la cuenta bancaria que "EL MINISTERIO" tiene habilitada al efecto de conformidad a las disponibilidades financieras y presupuestarias existentes, CUIT N° 30-54666243-4, cuenta N° 5350058490, CBU 0110535320053500584901, del Banco de la Nación Argentina.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

"EL MINISTERIO" deberá:

- a. Implementar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el

IF-2023-46370183-APN-DNASP#MDS.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.LyT.



**Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación**



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
G. T., F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24.262
FECHA 26 JUN. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

- b. Invertir la totalidad de los fondos otorgados en el objeto y para los fines indicados en las cláusulas precedentes.
- c. Adquirir el equipamiento detallado en el IF-2023-46370183-APN-DNASP#MDS.
- d. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos otorgados.
- e. Garantizar un adecuado uso del equipamiento que permita brindar a largo plazo la sustentabilidad del proyecto.
- f. Mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil contra Terceros durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- g. Contratar y mantener vigente un Seguro de Accidentes Personales para los participantes del proyecto durante la ejecución de las actividades del Convenio.
- h. Efectuar la rendición de cuentas y presentar la documentación complementaria conforme lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- i. Presentar conjuntamente con la Rendición de Cuentas Documentada un informe de avance y un informe final que dé cuenta de las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio como así también un registro fotográfico que dé cuenta del equipamiento adquirido con fondos provenientes del presente subsidio.
- j. Presentar los CVs, DNI y Constancias de Inscripción ante AFIP de los Recursos Humanos participantes en el Proyecto.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24 262
FECHA 26 JUN. 2023

[Handwritten signature]
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.Ly.T.

"LA SECRETARÍA" deberá:

- a. Proceder al pago del aporte económico establecido en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias vigentes.
- b. Monitorear y evaluar el proceso de implementación del proyecto.

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"EL MINISTERIO" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN; norma que "EL MINISTERIO" declara conocer y aceptar; haciéndose entrega en este acto, de una copia de la citada Resolución Ministerial, sirviendo el presente de formal recibo.

A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus modificatorias y complementarias.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente al monto total del subsidio de conformidad con lo establecido en la presente Cláusula.

La rendición de cuentas total deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) meses de haber finalizado la ejecución del proyecto según se indica en la Cláusula Segunda del presente Convenio. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARIA".

El ingreso de los fondos a la cuenta consignada precedentemente, que represente las inversiones realizadas, será registrada en la Contabilidad de "EL

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.Ly.T.



**Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación**

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24.262
FECHA 26 JUN. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

MINISTERIO", perfectamente individualizada, con el aditamento "Apoyo Económico del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación."

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben, además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP.

Los comprobantes podrán ser facturas "A", "B" o "C" emitidas a nombre de "EL MINISTERIO" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción de la AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir para su tramitación las siguientes pautas:

Presentar copia certificada de las Facturas "A", "B" o "C" emitidas a favor de "EL MINISTERIO".

La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Proyecto, deberán ser conservadas por "EL MINISTERIO", por el término de diez (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "LA SECRETARIA", quien este disponga o los organismos de control establecidos por Ley estimen conveniente.

Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "EL MINISTERIO" en los comprobantes originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes.

Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

Rafael Marcelo AVENIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.Cy R. - S.G.Ly T.



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 24.262
FECHA 26 JUN. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

OCTAVA: CONTROL DE GESTIÓN

"LA SECRETARÍA" tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, como así también los organismos de Control habilitados por Ley.

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por el personal de "LA SECRETARÍA", o bien a través de los organismos públicos o privados que ésta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8º "in fine" de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

NOVENA: CADUCIDAD

En caso de incumplimiento, falsedad y/u ocultamiento, por parte de "EL MINISTERIO" de cualquiera de las cláusulas u obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a. Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y.

b. Fijar nuevos plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa.

Asimismo, quedará obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVELLO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C.y R. - S.G.L.y T.



Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 24 262
FECHA 26 JUN. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

"LA SECRETARÍA" conviene expresamente que la relación laboral de las personas que designe "EL MINISTERIO" para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente será de exclusiva responsabilidad de ésta, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna al Gobierno Nacional.

Todos los actos que deba cumplir "EL MINISTERIO" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"EL MINISTERIO" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes.

"LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MINISTERIO", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación o implementación del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.B.Cy.R. - S.G.LyT



**Ministerio de
Desarrollo Social
Presidencia de la Nación**

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"
G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº **24 262**
FECHA **26 JUN. 2023**

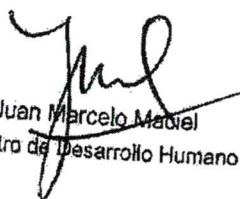
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS


Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comuniquen su modificación expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días...22.....del mes de JUNIO...del año 2023.


Juan Marcelo Matiel
Ministro de Desarrollo Humano


LEONARDO MOYANO
SECRETARIO DE ARTICULACIÓN
DE POLÍTICA SOCIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Rafael Marcelo AVEIRO
Jefe Dpto. Registro y Notificaciones
D.G.D.CyR. - S.G.LyT